En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Urrozabal Alcalde Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Franco. de Benitua Teniente Alcalde, D. José Blanco D. José Maria de Otaño y D. Juan Bautista Ormaechea Regidores y el Prov. Síndico D. Enrique de Orain que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de esta expresada Villa y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fue aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Se dió conocimiento de una comunicacion del Señor Juez de primera instancia de este partido fha diez del actual en que de orden de la Excma Diputacion Territorial previene que los Alcaldes pasen de sus manos en los dos primeros dias de cada mes un testimonio de las multas que hubieren impuesto en el anterior ó en otro caso fé negativa de que quedaron enterados los Señores Alcaldes para dar cumplimiento en el tiempo que se ordena.

Igualmte. el Señor Teniente Alcalde dió cuenta del nombramiento que los Mayordomos salientes de Obra Cor habian hecho segun costumbre en la sala de sesiones de la casa de Ciudad en las personas de D. Domingo de Arizpe y D. Agustin Maria de Urreguiere quienes estando presentes habian aceptado el cargo para el que habian sido elegidos. Con este motivo teniendo presente el Congreso que se iba aproximando la Semana Santa y que aun no habian sido nombrados los Mayordomos del Santisimo, se procedió á su eleccion y fueron designados D. Juan Bautista Yguerabide y D. Lido Sanchez Toca Diguesibe se les comunicase los nombramtos. respectivos.

En seguida el Señor Presidente espuso que de acuerdo con el Señor Alcalde corrente habia juzgado oportuno que el remate de las obligaciones de la Deuda flotante correspondte. al primer trimestre del presente año se verificase el dia veinte y cinco del corriente, pues que debiendo cesar el Ayuntamiento actual en fin de este mes no podria intervenir en aquel acto sino se anticipaba el dia del remate. Con efecto aprobada la idea por los demas Señores Capitulares, se trató de establecer las reglas que sirvieran de base en esta operacion acordando las sig.tes

1.a ... Que el diez y sei del corriente

se publicará por bando que el Viernes y sino por la tarde después de Vísperas de San Pedro, se procederá á la adquisición ó rescate de las obligaciones de la deuda flotante de Valor de dos mil r.s por pujas á la baja hasta la concurrencia de la cantidad de seis mil ciento cincuenta r.s efectivos, producto del primer trimestre de los tres cuartos de sus destinados para este objeto.

2.a Que el citado día Viernes y sino se extenderá el Acta á que diere lugar esa operacion, y en el que se pondrán los nombres de los que hubieren cedido esas obligaciones, número de ellas, su valor nominal y cantidad efectiva que hubiere obtenido por vida dos mil r.s nominales, confrontando con el Número del total del Valor nominal de las obligaciones y el total del Valor real y efectivo que se hubiere entregado ó pagado por ellas.

3.o El siguiente día Viernes y sino á las diez de la mañana se procederá en público á echar un sello seco, con la leyenda de Cancelada sobre las obligaciones y sus correspond.tes matrices de Libro de Acuerdos, extendiendose en seguida del acta anterior el de estilo en el que se aprobará esta Operacion, añadiendo que con esas obligaciones canceladas y una copia de las dos actas se formará un legajo para que se deposite en la caja de tres llaves todo documento justificativo de la primera cancelacion de la deuda flotante de esta villa.

4.a Que en segunda acta se expresará, que sin perjuicio de esas formalidades, las obligaciones vencidas, y cuyos números y cantidades se dejan expresados, se adeudarán en las cuentas de sus dueños primitivos, que constan en su respectivo Libro de cuentas corrientes.

5.a y ultima: Que esos mismos dueños al tiempo de la entrega de las obligaciones cedidas, pondrán al pie de ellas la filia y se visto para que de esa manera conste tambien su cancelacion.

Despues de acordadas las bases precedentes se comisionó al Alguacil D.n Juan Plaza de Ormenera para que mandase remitir el sello de que se ha hablado, utilizando el efecto del grabador Ybarra domiciliado en Plasencia.

Ultimamente se dió lectura á un memorial de José Maria de Orimabarrenechea, primer tamborilero de esta villa, en que solicita permiso para tocar alborada el dia de San José, fundandose en que siendo esos

ayuntamientos los que forman una parte de su salario se le privaria de una utilidad bastante considerable, en atencion á las muchas personas que hay en la poblacion de este nombre. El Ayuntamiento teniendo presente que sin embargo de estar prohibido en Cuaresma el tamboril, se han tocado las alborradas el dia de este Santo en algunos años anteriores acordó concederle el permiso que solicita el interesado tomando tambien en consideracion las razones que expone en su solicitud.

Con lo cual se dió fin á esta acta q.e firmo el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Secretario.

El Presidente.
Irazabal

Benitua

Blanco

Blanc

Orzin

Camenetta

El Secretario.
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Segura á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Irazabal Alcalde Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Fran.co de Benitua Teniente de Alcalde, D. José Blanc, D. Agustin Arambiru, y D. Juan Bautista de Ormaneta Regid.r y el Pror Síndico D. Enrrique de Orzin, que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta expresada Villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

El Señor Alcalde Presidente expuso que en sesion celebrada el dia siete de Febrero de este año se acordó abonar la cantidad de doscientos veinte r.s con destino á la reparacion del Puente de Lasarri, med.te